



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 2 Sec. II

Lunes 07 de julio de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • Convocatoria No. 7.
• INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG102/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Licitación Pública de carácter Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter internacional abierta, mixta número LPA-926055986-065-2025 y LPA-926055986-066-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-065-2025
Fecha de publicación en CompraNet	07/07/2025
Descripción de la licitación	AULA VIRTUAL (EQUIPAMIENTO) EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; INFRAESTRUCTURA EN REDES Y EQUIPAMIENTO EN ESCUELA NORMAL RURAL GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE EL QUINTO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA; AULA VIRTUAL (EQUIPAMIENTO) EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA; AULA VIRTUAL (EQUIPAMIENTO) EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.
Costo de inscripción	\$2,686.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A1, A2, A3 y A4 de la convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	11/07/2025, 10:00 horas
Fecha Límite de inscripción	17/07/2025 PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2025, 10:00 horas
Fallo	23/07/2025, 13:30 horas

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-066-2025
Fecha de publicación en CompraNet	07/07/2025
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS EN LAS DES MAGDALENA (UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA), EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DE KINO, EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A1 y A2 de la convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	11/07/2025, 11:00 horas
Fecha Límite de inscripción	17/07/2025 PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2025, 12:00 horas
Fallo	23/07/2025, 14:00 horas

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar **foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. En cumplimiento con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Julio de 2025.

ATENTAMENTE


Ing. David Guillermo Pintor Hernández

Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



ACUERDO CG102/2025

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE PROCEDAN CON LOS TRABAJOS DE CLAUSURA DE LAS SEDES DE LOS 15 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO PARA QUE SE REALICEN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE LA RESPECTIVA CLAUSURA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

CME	Consejos Municipales Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Decreto	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del estado.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
Reglamento	Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.

Página 1 de 25

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de elección del Poder Judicial Federal.
- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito.
- III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección del Poder Judicial del estado.
- V. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, hasta cuatro magistraturas de los Tribunales Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VI. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2025 *"Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- VII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2025 *"Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

- VIII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.
- IX. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto.
- X. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados Regionales de Circuito y juezas y jueces del Poder Judicial del estado.
- XI. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 *"Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora"*.
- XII. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 *"Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025"*.
- XIII. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *"Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración"*.
- XIV. Con fecha tres de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG19/2025 *"Por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.
- XV. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 *"Por el que se aprueba el Calendario Electoral y Plan Integral*

del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- XVI. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG26/2025 *“Por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de designación de personas integrantes de las oficinas municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral”.*
- XVII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG27/2025 *“Por el que se aprueba el Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral”.*
- XVIII. Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE08/2025 *“Por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos municipales electorales y de las oficinas municipales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025”.*
- XIX. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG35/2025 *“Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar los consejos municipales electorales, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025”.*
- XX. Con fechas catorce y dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la toma de protesta de Ley de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, así como la sesión de instalación de los CME de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Nogales, Cananea, Agua Prieta, Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Etchojoa y Navojoa, todos del estado de Sonora, respectivamente.
- XXI. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG45/2025 *“Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales para integrar los consejos municipales electorales de Álamos, Moctezuma, Sahuaripa y Ures, todos del estado de Sonora, y a la lista de reserva en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025”.*
- XXII. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la toma de protesta de Ley de la Consejera Presidenta y los Consejeros Presidentes, así como

la sesión de instalación de los CME de Álamos, Sahuaripa, Ures y Moctezuma, todos del estado de Sonora, respectivamente.

- XXIII. Con fecha cinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG48/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral relativa a la designación de la consejería electoral suplente del consejo municipal electoral de Guaymas, Sonora, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXIV. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG67/2025 *"Por el que se modifica el artículo 74 del Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como el Acuerdo CG18/2025 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, respecto a la integración de las oficinas municipales, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.
- XXV. Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG83/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral relativa a la designación de la consejería electoral suplente del consejo municipal electoral de Guaymas, Sonora, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXVI. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG87/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral relativa a la designación de la consejería electoral suplente del consejo municipal electoral de Agua Prieta, Sonora, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXVII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG91/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral relativa a la designación de la consejería electoral suplente del consejo municipal electoral de Caborca, Sonora, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXVIII. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, en el PEEPJL 2025.
- XXIX. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, en cada una de las 15 sedes de los CME se llevaron a cabo los cómputos parciales de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en el PEEPJL 2025.

Página 5 de 25

- XXX. Con fechas dos, tres y cuatro de junio de dos mil veinticinco, se concluyeron los cómputos parciales de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora en el PEEPJL 2025.
- XXXI. Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2025 *"Por el que se autoriza la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que procedan con los trabajos de clausura de las oficinas municipales, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXXII. Con fechas cuatro, cinco, seis y diez de junio de dos mil veinticinco, la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, remitió a este IEEyPC las boletas electorales que fueron identificadas en paquetes electorales de elecciones federales, en los cómputos distritales realizados por las Juntas Distritales del INE en Sonora, es decir, posteriormente a los cómputos parciales realizados por las sedes de los CME.
- XXXIII. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG95/2025 *"Por el que se autoriza la creación e integración del grupo de trabajo y las mesas de escrutinio y cómputo necesarias para realizar el conteo de los votos de las boletas electorales identificadas en paquetes de elecciones federales, en la sesión especial de cómputo del Consejo General, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXXIV. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG96/2025 *"Por el que se habilitan los espacios para la instalación del grupo de trabajo y las mesas de escrutinio y cómputo de la sesión especial de cómputo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXXV. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG97/2025 *"Por el que se aprueba el listado de participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo de votos de las boletas electorales identificadas en paquetes de elecciones federales, en la sesión especial de cómputo del Consejo General, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- XXXVI. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, en sesión especial de cómputo del Consejo General, se llevó a cabo la sumatoria y cómputo final de los resultados por tipo de elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 401, párrafo segundo de la LIPEES.

- XXXVII. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG98/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- XXXVIII. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG99/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- XXXIX. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG100/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- XL. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG101/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- XLI. Con fecha veintidós de junio de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficialía de partes de este IEEyPC, cuatro escritos de medios de impugnación que contienen Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovidos por una y tres otrora candidata y candidatos, respectivamente, en contra de los Acuerdos CG98/2025, CG100/2025 y CG101/2025 emitidos por este Consejo General en fecha dieciocho de junio del año en curso.
- XLII. Mediante oficios números IEE/SE-891/2025 al IEE/SE-905/2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, suscritos por el Secretario Ejecutivo del IEEyPC, se solicitó a las presidencias de las 15 sedes de los CME para que, a la brevedad, informaran a este organismo electoral si recibieron escritos de medio de impugnación en contra de las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de juezas y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras, lo anterior con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC procediera a realizar el trámite de Ley conducente.

Página 7 de 25

- XLIII. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1610/2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEyPC solicitó al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora para que, informe a este organismo electoral si a la fecha se recibieron ante ese H. Tribunal local escritos de medios de impugnación en contra de las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de juezas y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.
- XLIV. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1611/2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEyPC solicitó a la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, informe a este organismo electoral si a la fecha se recibieron ante esa H. Sala Regional, escritos de medios de impugnación en contra de las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de juezas y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.
- XLV. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se recibieron diversos escritos suscritos por las presidencias las sedes de los CME de Nogales, Cajeme, Moctezuma, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Agua Prieta, Ures, Caborca, Guaymas, Navojoa, Hermosillo, Álamos, Cananea y Sahuaripa, todos del estado de Sonora, mediante los cuales, en respuesta a la solicitud realizada en el antecedente XLII, informan al Secretario Ejecutivo del IEEyPC que no se ha recibido medio de impugnación alguno; de igual forma, con fecha veinticuatro del mismo mes y año, se recibió la respuesta de la presidencia de la sede del CME de Etchojoa, Sonora, en el mismo sentido que el resto de las sedes.
- XLVI. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC, oficio número TEES-P-127/2025 suscrito por el Dr. Vladimir Gómez Anduro, magistrado presidente del H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual informa que a la fecha y hora de emisión del citado oficio, no se ha recibido medio de impugnación alguno relacionado con la declaración de validez de las elecciones referidas en el antecedente XLIII, ni en contra de la asignación de cargos y/o la emisión de las constancias de mayoría.
- XLVII. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC, oficio número TEPJF/SG/SGA/984/2025 suscrito por Teresa Mejía Contreras, Secretaria General de Acuerdos de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informa que, de la revisión a los registros del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, no se encontró impugnación alguna, en relación con lo solicitado mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1611/2025.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para autorizar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que procedan con los trabajos de clausura de las sedes de los 15 CME, así como para que realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del PEEPJL 2025, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos o) y r) de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios segundo, tercero y quinto de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103, párrafos primero y tercero, 110, fracciones I, III, V, y VII, 111, fracciones I y XVI, 114, 121, fracciones LXVI y LXX, 144, 145, 368, párrafos primero y tercero, 371, 372, 377 y 378, párrafos primero, fracción XII y segundo de la LIPEES; artículos transitorios tercero, décimo séptimo y vigésimo primero del Decreto, así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley respectiva.
3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia

Página 9 de 25

LGIFE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIFE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos o) y r) de la LGIFE, dispone que, a los OPL les corresponde supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

8. Que en el artículo 113 BIS, párrafo primero, de la Constitución Local, se establece que las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las magistradas y magistrados Regionales de Circuito y las Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, la fracción IV del citado artículo 113 BIS de la Constitución Local, establece que, el IEEyPC efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan

Página 10 de 25

el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

9. Que la Ley número 76 por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección del Poder Judicial, establece en sus artículos transitorios segundo, tercero y quinto, lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Juezas y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en las fracciones I, II y III del párrafo anterior, al cierre de la convocatoria que emita el Congreso del Estado, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables de la presente Ley.

Las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias a ningún haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la presente Ley, misma que tendrá efectos hasta en tanto entren en funciones las y los Magistrados que resulten electos; en estos casos, cualquier haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Para las elecciones extraordinarias de 2025, el Congreso del Estado emitirá la convocatoria sin ajustarse a los plazos y fechas establecidas en las fracciones primera y tercera en el artículo 113 BIS de la presente Ley.

Toda vez que, la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito,

Página 11 de 25

M
C
B
N
R
A
d

Juezas y Jueces será escalonada, se renovarán los cargos en la elección extraordinaria del año 2025 conforme a lo siguiente:

a). - Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Poder Judicial entregará al Congreso del Estado un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras a más tardar cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, indicando su Distrito judicial, región, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados y la demás información que se le requiera; y

b). - El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito o distrito judicial considerando, en primer término, las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de hasta la mitad de los cargos que correspondan, sin considerar el cargo del Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia mismo que durará en su encargo de Presidente hasta la renovación que dé lugar a la elección ordinaria que se lleve a cabo el año 2027, en los términos de la presente Ley. El Congreso del Estado tendrá siete días naturales posteriores a la recepción del listado para la determinación de la totalidad de los cargos.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Sonora deberá concluir en la elección concurrente con la elección ordinaria del año 2027.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

ARTÍCULO QUINTO. - La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

La jornada electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con excepción de representantes o militantes de partidos políticos.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de Sonora, el cual resolverá las

impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el mismo día que tomen protesta las personas electas en la elección federal concurrente.

El Órgano de Administración del Poder Judicial tendrá un plazo de quince días naturales contados a partir de la toma de protesta señalada en el párrafo anterior para adscribir."

10. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
11. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidaturas independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

12. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el IEEyPC, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES.
13. Que el artículo 103, párrafos primero y tercero de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las y los consejeros presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.
14. Que el artículo 110, fracciones I, III, V y VII de la LIPEES, establece que son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Página 13 de 25

M
C
B
H
D
A

15. Que el artículo 111, fracciones I y XVI de la LIPEES, señala que corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; y todas las no reservadas al INE.
16. Que el artículo 114 de la LIPEES, dispone que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
17. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece que, el Consejo General tiene atribuciones para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas, así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
18. Que el artículo 144 de la LIPEES, señala que, los CME estarán en funciones temporalmente desde su instalación hasta la finalización del proceso respectivo o, en su caso, hasta que se resuelva el último medio de impugnación relativo a la elección.
19. Que el artículo 145 de la LIPEES, establece que, la presidencia del CME, una vez concluido el proceso, hará entrega, mediante Acta circunstanciada cuando lo determine el Consejo General, de la documentación utilizada, instalaciones, mobiliario y equipo de oficina que esté bajo su responsabilidad.
20. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que, las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El IEEyPC en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.
21. Que el artículo 369 de la LIPEES, establece que, para la elección de las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, y para el caso de magistradas y magistrados Regionales, así como juezas y jueces, la elección se realizará por circuito judicial.
22. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del estado, así como la ciudadanía,

Página 14 de 25

que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del estado.

23. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado comprende las siguientes etapas:

- "a) Preparación de la elección;*
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;*
- c) Jornada Electoral;*
- d) Cómputos y sumatoria;*
- e) Asignación de cargos, y*
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.*

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 BJS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.



Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley."

24. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que, el IEEyPC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

25. Que el artículo 378, párrafo primero, fracción XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del estado corresponde al Consejo General lo siguiente:

"...

XII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes."

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo 378, señala que, los órganos desconcentrados se instalarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en la citada LIPEES.

26. Que el artículo 399 de la LIPEES, señala que, el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del estado, se realizará de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
- b) Personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- c) Personas magistradas de Tribunales Colegiados Regionales de Circuito;
- d) Personas juezas.

27. Que el artículo 400 de la LIPEES, dispone que, los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.

28. Que el artículo 401 de la LIPEES, establece que, concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
29. Que el artículo 402 de la LIPEES, dispone lo relativo a la asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección, lo siguiente:

"ARTÍCULO 402.- Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final de los cómputos correspondientes a las elecciones de las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, las magistraturas de los Tribunales Regionales de circuito judicial, las magistraturas del Tribunal de Disciplina judicial, así como juezas y jueces de distrito judicial, procederá a realizar la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección del Poder Judicial del Estado.

El Consejo General del Instituto Estatal entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez de la elección respectiva.

El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás normatividad aplicable.

El Tribunal Estatal Electoral, resolverá las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez, a más tardar el 31 de julio del año del proceso electoral, en el orden en que sean listados."

30. Que el artículo transitorio tercero del Decreto, dispone que el IEEyPC atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.
31. Que el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto, establece que, los órganos desconcentrados que serán instalados para este PEEPJL 2025, tendrán la facultad de realizar los cómputos de los cargos sujetos a la elección respectiva.
32. Que el artículo transitorio vigésimo primero del Decreto, establece que, emitida la declaración de validez de la elección extraordinaria del Poder Judicial del estado, el IEEyPC enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria.

33. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y que, además de las atribuciones establecidas en la LIPEES y demás normatividad del IEEyPC, el Consejo General tendrá las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
34. Que el artículo 15, numeral 1, fracciones II, XV, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXV del Reglamento, señala entre las funciones de los CME, las siguientes:

"Artículo 15.

1. Son funciones de los consejos municipales electorales:

...

II. Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;

...

XV. Recepción y resguardo de las boletas, así como la documentación y material electoral para el PEEPJL 2025;

...

XX. Al término de la Jornada Electoral, recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, Magistraturas Regionales de Circuito, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado de Sonora;

...

XXIV. Efectuar el escrutinio y cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones correspondientes a las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, conforme a los Lineamientos, acuerdos o normatividad relativa a los cómputos, que para tal efecto apruebe el Consejo General;

XXV. Concluidos los cómputos de cada elección, emitirán el acta de cómputo parcial de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos para cada una de las candidaturas;

XXVI. Remitir al Consejo General, a la conclusión de los cómputos de las elecciones respectivas, las actas que se hubieren generado y las cuales contengan el resultado de los referidos cómputos de las elecciones de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, Magistraturas Regionales de Circuito, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado de Sonora;

...

Página 18 de 25

XXVIII. Recibir los recursos que se interpongan en contra de actos, acuerdos y omisiones e iniciar el trámite a que se refiere el artículo 334 de la LIPEES, en el ámbito de su competencia;

XXIX. Atender de forma oportuna los requerimientos que realice la DEAJ respecto a los medios de impugnación y denuncias que, en su caso, se presenten;

XXX. Remitir al TEE, cuando se hubiere interpuesto medio de impugnación alguno, junto con el informe respectivo, así como el expediente del cómputo de las elecciones respectivas, cuyos resultados hayan sido impugnados, en los términos previstos en la LIPEES;

XXXI. Conservar bajo resguardo, los paquetes electorales de las elecciones y cuando así lo determine el IEEyPC, realizar su entrega, así como de la documentación y materiales electorales que hubiere quedado en su poder, al personal designado para tal efecto por parte del IEEyPC;

...

XXXV. Las demás que les confiera la LIPEES, el Reglamento de Elecciones, el Consejo General o las Comisiones Permanentes o Temporales del IEEyPC.”

Razones y motivos que justifican la determinación

35. Que en fechas catorce y dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la toma de protesta de Ley de las consejeras presidentas y consejeros presidentes, así como la sesión de instalación de las sedes de los CME de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Nogales, Cananea, Agua Prieta, Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Etchojoa y Navojoa, todos del estado de Sonora, respectivamente.

De igual manera, en fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la toma de protesta de Ley de la consejera presidenta y los consejeros presidentes, así como la sesión de instalación de las sedes de los CME de Álamos, Sahuaripa, Ures y Moctezuma, todos del estado de Sonora, respectivamente.

Para su funcionamiento, se les dotó del mobiliario, equipo y material necesario, igualmente se les hizo llegar, en su oportunidad, la documentación y materiales electorales para que estos a su vez los remitieran a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional, para la recepción del voto de la ciudadanía sonorense el pasado primero de junio del año en curso.

Ahora bien, en fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al PEEPJL 2025, en la cual se eligieron diversos cargos del Poder Judicial del estado de Sonora. Ese mismo día, en las sedes de los 15 CME, dieron inicio los cómputos parciales de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial

Página 19 de 25

A vertical column of handwritten marks and signatures on the right margin of the page. From top to bottom, it includes a small mark, a circular stamp, a signature, a checkmark, another signature, and a large vertical stroke.

del estado de Sonora, los cuales concluyeron en fechas dos, tres y cuatro de junio del año en curso, según corresponda.

Asimismo, en con fecha once de junio de dos mil veinticinco, en sesión especial de cómputo del Consejo General, se llevó a cabo la sumatoria y cómputo final de los resultados por tipo de elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 401, párrafo segundo de la LIPEES.

En ese sentido, con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG98/2025, CG99/2025, CG100/2025 y CG101/2025, mediante los cuales:

- Se declaró la validez de la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.
 - Se declaró la validez de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.
 - Se declaró la validez de la elección de magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.
 - Se declaró la validez de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.
36. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, párrafos quinto y sexto de la LIPEES, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General y, una vez que el IEEyPC haga entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva o, en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

En ese sentido, se tiene que, a la fecha fueron realizados los cómputos parciales en cada una de las sedes de los CME; la sumatoria y cómputo final de los resultados por tipo de elección por parte de este Consejo General; declarada la validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora; asignados los cargos correspondientes; y, emitidas las constancias de mayoría a

Página 20 de 25

las personas candidatas ganadoras, conforme se describe en los antecedentes y considerandos del presente Acuerdo.

Es importante precisar que, a la fecha ha transcurrido el plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado, para presentar los medios de impugnación previstos en la LIPEES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la citada LIPEES. Al respecto, se tiene que, con fecha veintidós de junio de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficialía de partes de este IEEyPC, cuatro escritos de medios de impugnación que contienen Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovidos por una y tres otras candidatas y candidatos, en contra de los Acuerdos CG98/2025, CG100/2025 y CG101/2025 emitidos por este Consejo General en fecha dieciocho de junio del año en curso, respectivamente.

Ahora bien, mediante oficios números IEE/SE-891/2025 al IEE/SE-905/2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, suscritos por el Secretario Ejecutivo del IEEyPC, se solicitó a las presidencias de las 15 sedes de los CME para que, a la brevedad, informaran a este organismo electoral si recibieron escritos de medio de impugnación en contra de las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de juezas y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras, lo anterior con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC procediera a realizar el trámite de Ley conducente.

Por lo anterior, con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se recibieron diversos escritos suscritos por las presidencias las sedes de los CME de Nogales, Cajeme, Moctezuma, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Agua Prieta, Ures, Caborca, Guaymas, Navojoa, Hermosillo, Álamos, Cananea y Sahuaripa, todos del estado de Sonora, mediante los cuales, en respuesta a la solicitud realizada en el párrafo anterior, informan al Secretario Ejecutivo del IEEyPC que no se ha recibido medio de impugnación alguno; de igual forma, con fecha veinticuatro del mismo mes y año, se recibió la respuesta de la presidencia de la sede del CME de Etchojoa, Sonora, en el mismo sentido que el resto de las sedes.

Asimismo, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1610/2025 e IEEyPC/PRESI-1611/2025 ambos de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEyPC solicitó al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora y a la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, informen a este organismo electoral si a la fecha se recibieron ante dichas autoridades jurisdiccionales electorales escritos de medios de impugnación en contra de las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de



juezas y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.

Por su parte, con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC, oficio número TEES-P-127/2025 suscrito por el Dr. Vladimir Gómez Anduro, magistrado presidente del H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual informa que a la fecha y hora de emisión del citado oficio, no se ha recibido medio de impugnación alguno relacionado con la declaración de validez de las elecciones referidas en el párrafo anterior, ni en contra de la asignación de cargos y/o la emisión de las constancias de mayoría.

En el mismo sentido, con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC, oficio número TEPJF/SG/SGA/984/2025, suscrito por Teresa Mejía Contreras, Secretaria General de Acuerdos de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informa que, de la revisión a los registros del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, no se encontró impugnación alguna, en relación con lo solicitado mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1611/2025.

En virtud de lo anterior, y toda vez que, los cuatro escritos de medios de impugnación recibidos en la oficialía de partes de este IEEyPC, no guardan relación alguna con los cómputos parciales realizados por cada una de las sedes de los CME, tampoco señalan como acto controvertido o impugnado los resultados de los cómputos parciales antes referidos, sino los acuerdos emitidos por este Consejo General relativos a las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de juezas y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras, en ese sentido, no se considera necesario que las sedes de los 15 CME permanezcan en funciones hasta en tanto la autoridad jurisdiccional electoral emita las resoluciones correspondientes, por lo que, procede su clausura.

Asimismo, en términos del artículo 15, fracción XXXI del Reglamento, los CME tienen entre sus funciones, conservar bajo resguardo, los paquetes electorales de las elecciones y cuando así lo determine el IEEyPC, realizar su entrega, así como de la documentación y materiales electorales que hubiere quedado en su poder, al personal designado para tal efecto por parte de este organismo electoral.

Por todo lo anterior, y toda vez que a la fecha las sedes de los 15 CME han concluido con todas y cada una de las actividades que les fueron encomendadas, así como también, han dado cabal cumplimiento a las atribuciones y funciones previstas en el artículo 15 del Reglamento, por lo que, al no existir más actividades o tareas pendientes de realizar, se dan por concluidas sus actividades dentro del PEEPJL 2025 y se estima necesario proceder a los trabajos de clausura.

Página 22 de 25



Las sedes de los 15 CME deberán celebrar sesión a fin de declarar concluidas sus actividades relativas al PEEPJL 2025 y, posteriormente, sus presidencias realizarán la entrega, mediante Acta Circunstanciada, al personal de este IEEyPC que sea comisionado para tales efectos, de las instalaciones, documentación, mobiliario, equipo de oficina y, en general, todos aquellos elementos e insumos susceptibles de devolución que les fueron proporcionados y que estén bajo su responsabilidad, lo anterior con fundamento en los artículos 144 y 145 de la LIPEES. De igual forma, deberán realizar la entrega de los paquetes electorales de las elecciones que conservan bajo su resguardo, así como de la documentación y materiales electorales que hubiere quedado en su poder, al personal designado por la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, fracción XXXI del Reglamento.

37. En consecuencia, este Consejo General determina procedente autorizar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de este IEEyPC, para que procedan con los trabajos de clausura de las sedes de los 15 CME, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del PEEPJL 2025, en los términos precisados en el considerando 36 del presente Acuerdo.

Los trabajos de clausura de las sedes de los 15 CME deberán realizarse con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades de este IEEyPC, según corresponda.

38. En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos antes señalados, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de este IEEyPC, para que procedan con los trabajos de clausura de las sedes de los 15 CME, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del PEEPJL 2025, en los términos precisados en el considerando 36 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a las sedes de los 15 CME para que, celebren sesión a fin de declarar concluidas sus actividades relativas al PEEPJL 2025 y, posteriormente, sus presidencias realicen la entrega, mediante Acta Circunstanciada, al personal de este IEEyPC que sea comisionado para tales efectos, de las instalaciones, documentación, mobiliario, equipo de oficina y, en general, todos aquellos elementos e insumos susceptibles de devolución que les fueron proporcionados y que estén bajo su responsabilidad, lo anterior con fundamento en los artículos 144 y 145 de la LIPEES.

TERCERO. - Se instruye a las sedes de los 15 CME para que, realicen la entrega de los paquetes electorales de las elecciones que conservan bajo su resguardo, así como de la documentación y materiales electorales que hubiere quedado en su

poder, al personal designado por la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, fracción XXXI del Reglamento.

CUARTO. - Los trabajos de clausura de las sedes de los 15 CME deberán realizarse con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades de este IEEyPC, según corresponda.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo a las sedes de los 15 CME, para su observancia y cumplimiento.

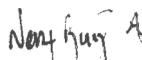
SEXTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a las Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades del IEEyPC, para su observancia y cumplimiento.

SÉPTIMO. - Se solicita al Consejero Presidente de este IEEyPC, para que, informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

NOVENO. - Se instruye a la Titular de la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Página 24 de 25

Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Wilfredo Ramón Morales Silva
Consejero Electoral

Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral

Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Secretario Ejecutivo

Publicación electrónica
sin validez oficial

m
R
P

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG102/2025 denominado "POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE PROCEDAN CON LOS TRABAJOS DE CLAUSURA DE LAS SEDES DE LOS 15 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO PARA QUE SE REALICEN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE LA RESPECTIVA CLAUSURA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI2II-07072025-962D6F5FE

